

RESOLUCION de 8 de octubre de 1997, de la Secretaría General Técnica, por la que se resuelve el concurso-abierto para la contratación de la Asistencia Técnica a la Dirección, Control y Vigilancia de las obras de Acondicionamiento de la Ctra. BA-601 de Palomas a Oliva de Mérida.

1 Entidad adjudicadora:

- a) Organismo: Consejería de Obras Públicas y Transportes.
- b) Dependencia que tramita el expediente: Dirección General de Infraestructura.
- c) Número de expediente: 963CB018A102.

2. Objeto del contrato:

- a) Tipo de Contrato: Consultoría y Asistencia Técnica.
- b) Descripción del objeto: Asistencia Técnica a la Dirección, Control y Vigilancia de las obras de Acondicionamiento de la carretera BA-601 de Palomas a Oliva de Mérida.
- c) Lote Ninguno.
- d) Boletín o Diario Oficial y fecha de publicación del anuncio
B.O.E.: —.
D.O.E.: 17/06/97.

3. Tramitación, Procedimiento y Forma de adjudicación:

- a) Tramitación: Ordinaria.
- b) Procedimiento: Abierto.
- d) Forma: Concurso.

4. Presupuesto Base de Licitación:

30.000.000 pesetas.

5.—Adjudicación:

- a) Fecha: 08/10/97.
- b) Contratista: GEXINCO, S.L.
- c) Nacionalidad: Española.
- e) Importe de adjudicación: 24.585.000 pesetas.

Mérida, 8 de octubre de 1997.—El Secretario General Técnico, RAFAEL PACHECO RUBIO.

AGENCIA TRIBUTARIA DELEGACION DE JEREZ DE LOS CABALLEROS

ANUNCIO de 29 de septiembre de 1997, sobre notificación de la providencia de apremio por Edicto.

Por el presente edicto, y debido a que los deudores comprendidos en la relación que a continuación se inserta, no han podido ser hallados en los domicilios que figuran en los registros de la Administración Tributaria o que se han alegado distintas causas para no recibir las notificaciones por las personas que la legislación autoriza para hacerse cargo de ellas, se les hace saber que:

Se notifica al(los) deudor(es) conforme al artículo 103 del Reglamento General de Recaudación (Real Decreto 1684/1990 de 20 de diciembre), que no habiendo sido satisfecha la deuda de referencia en el plazo de ingreso en periodo voluntario en virtud de lo establecido en el artículo 127 de la Ley General Tributaria Comunidad Autónoma de Extremadura ha acordado:

En uso de las facultades que me confieren los artículos 100, y 106 del Reglamento General de Recaudación, liquido el recargo de apremio por el 20% del importe de la deuda pendiente y dicto providencia de apremio para que se proceda ejecutivamente contra el patrimonio o garantías del(los) deudor(res), en caso de no producirse el ingreso en los plazos señalados en el artículo 108 del citado Reglamento.

Datos del contribuyente: B11635661. SERVIGODEL S.L. UR/ El Almendral, 5-11. Jerez de la Frontera.
Concepto/descripción/Obj. Trib.: BA00777/94, Infracción Lott.
Clave liquidación: C1000096110400706.
Importe: 60.000.
F. pro. ap.: 13-11-96.

RECURSOS

Recurso de reposición ante el órgano que ha dictado la providencia de apremio, en el plazo de 15 días a contar desde el siguiente al del recibo de esta notificación o reclamación económico-administrativa, ante el tribunal competente de dicha jurisdicción, en el mismo plazo, sin que puedan simultanearse ambos recursos. La resolución de las reclamaciones económico-administrativa corresponderá a los órganos económico-administrativos de la Comunidad Autónoma.

MOTIVOS DE IMPUGNACION

El procedimiento de apremio podrá impugnarse por los siguientes motivos (Art. 138.1 de la Ley General Tributaria y Art. 99.1 del Reglamento General de Recaudación).